

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm.: OE-2004-97**

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA  
ASIGNAR AL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y  
RECURSOS HUMANOS LA CANTIDAD DE CINCUENTA  
MIL DÓLARES (\$50,000) DEL FONDO PRESUPUESTARIO**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico", dispone que el Departamento patrocinará, alentará y desarrollará los intereses y el bienestar de los trabajadores y trabajadoras de Puerto Rico. Además, laborará por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, y promoverá sus oportunidades para obtener empleos.

**POR CUANTO:** Por conducto de su Secretario, se encarga de implantar, desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y adiestramiento para el empleo de la fuerza trabajadora del país, de una forma integral y coordinada.

**POR CUANTO:** Es política pública fomentar y lograr que las agencias de gobierno provean servicios de calidad y excelencia a los ciudadanos, máxime cuando se trata de personas con impedimentos.

**POR CUANTO:** Con este propósito, se fomenta la selección y transferencia de poderes a las personas con impedimentos físicos o mentales, mediante la prestación de servicios de rehabilitación vocacional consistentes con sus fortalezas, recursos,

prioridades, intereses, habilidades y capacidades, para ayudarlos a lograr un empleo remunerado, mejorar su calidad de vida, autosuficiencia y autoestima, con el propósito de integrarlos a la comunidad, conforme a los parámetros de la "Ley de Rehabilitación de 1973".

**POR CUANTO:** Para llevar a cabo su misión, el Departamento del Trabajo podrá, entre otras facultades, recibir donaciones y pago por servicios de rehabilitación prestados a tenor con las disposiciones legales aplicables. A su vez, podrá adquirir en cualquier forma legal y poseer, administrar, vender, arrendar o en cualquier forma disponer de bienes que sean necesarios para realizar sus fines. También podrá hacer convenios, acuerdos o contratos con agencias del Gobierno o entidades privadas sin fines de lucro relacionadas con los servicios de rehabilitación vocacional.

**POR CUANTO:** La Ley Número 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece que la Gobernadora queda autorizada a ordenar el uso de los recursos del Fondo Presupuestario que sean necesarios para cubrir asignaciones aprobadas en cualquier año económico en que los ingresos disponibles para dicho año no sean suficientes para atenderlas, para honrar el pago de la deuda pública y atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

**POR TANTO:** YO, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la

Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

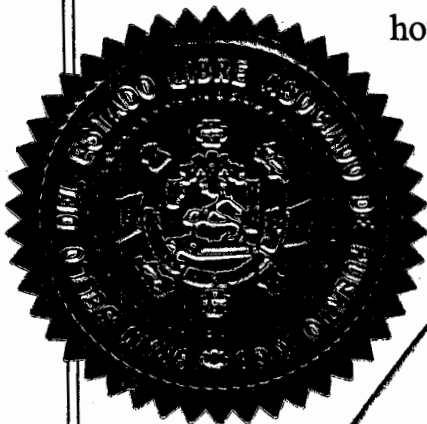
**PRIMERO:** Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que libere la suma de cincuenta mil (\$50,000) dólares del Fondo Presupuestario, y lo ponga a la disposición del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

**SEGUNDO:** Esta asignación es indispensable y de vital importancia para facilitar los medios para la rehabilitación de las personas impedidas y promover sus oportunidades de empleo.

**TERCERO:** El Departamento del Trabajo deberá rendir un informe detallado sobre el uso de los fondos que se le asignan mediante esta Orden Ejecutiva, al Secretario de Hacienda, y devolver el saldo no utilizado de éstos al Secretario para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 22 de diciembre de 2004.



SILA M. CALDERÓN  
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 23 de diciembre de 2004.

JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN  
SECRETARIO DE ESTADO